

**MODIFICANDO PARCIALMENTE EL ANEXO I DEL DECRETO N° 804/24 D.E.M.**

Victoria, Entre Ríos, 20 ENE. 2025

**VISTO:**

El dictado del Decreto N° 804/24 D.E.M. de fecha 14 de noviembre del 2.024; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Acto Administrativo se aprobó el "Reglamento de uso de los puestos del Mercado Municipal" que como ANEXO I forma parte integrante de la citada norma;

Que el Artículo 21 de dicho reglamento establece que: *"...El comerciante deberá abonar mensualmente la tasa por inspección sanitaria, higiene, profilaxis y seguridad y el canon por la concesión del espacio que ocupa, correspondiente a la suma de 400 UCM (Unidades de Cuenta Municipal); que será destinado a toda obra de servicio e infraestructura para mantenimiento del Mercado Municipal. La falta de pago de cualquiera de las cuotas mencionadas dispondrá al comerciante en mora en forma automática. El precio del canon se reajustará de acuerdo a la variable de la U.C.M."*

Que la Ordenanza Tributaria N° 4.296 sancionada en fecha 19 de diciembre del año 2.024, promulgada mediante Decreto N° 937/24 del D.E.M., establece en su Artículo 268º los permisos por la utilización diferenciada de áreas del dominio público y ocupación de la vía pública, fijando el alquiler mensual de los Puestos del Mercado Municipal en 450 u.c.m;

Que, en virtud de subsanar la diferencia detectada, introduciendo las modificaciones necesarias que fije los valores de alquiler en consonancia con la Ordenanza 4.296 y en uso de las facultades conferidas a la Presidente Municipal por el art. 107 inciso u) de la Ley Pcial. N° 10.027, texto modificado por Ley 10.082, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente. Por ello:

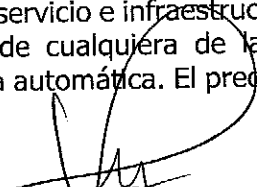
**LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS,**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Modifíquese el Artículo 21º del Anexo I del Reglamento de uso de los puestos del Mercado Municipal, aprobado por Decreto N° 804/24 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Donde dice: "El comerciante deberá abonar mensualmente la tasa por inspección sanitaria, higiene, profilaxis y seguridad y el canon por la concesión del espacio que ocupa, correspondiente a la suma de 400 UCM (Unidades de Cuenta Municipal); que será destinado a toda obra de servicio e infraestructura para mantenimiento del Mercado Municipal. La falta de pago de cualquiera de las cuotas mencionadas dispondrá al comerciante en mora en forma automática. El precio del canon se reajustará de acuerdo a la variable de la U.C.M."



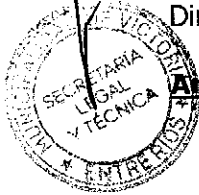
  
LIC. LUCINA Y. MENESCARDI  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Victoria

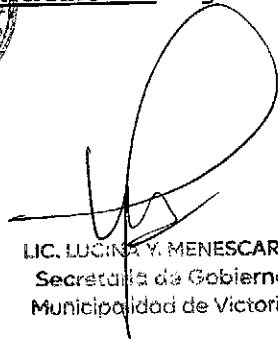
Debe decir: "El comerciante deberá abonar mensualmente la tasa por inspección sanitaria, higiene, profilaxis y seguridad y el canon por la concesión del espacio que ocupa, correspondiente a la suma de 450 UCM (Unidades de Cuenta Municipal); que será destinado a toda obra de servicio e infraestructura para mantenimiento del Mercado Municipal. La falta de pago de cualquiera de las cuotas mencionadas dispondrá al comerciante en mora en forma automática. El precio del canon se reajustará de acuerdo a la variable de la U.C.M."

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendando por la titular de la Secretaria de Gobierno.


**Artículo 3º:** Pase a las Secretaria que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Dirección de Rentas y Dirección de Desarrollo Productivo Económico Sustentable.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.



  
LIC. LUCINA Y. MENESCARDI  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Victoria



  
ISA CASTAGNINO XAVIER  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Victoria